CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION C H I L E

Hoy se resolvió lo que sigue:





APRUEBA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS CON COPEC S.A.

VISTOS:

- Que para el funcionamiento de sus vehículos dentro y fuera de la ciudad de Santiago, la Corporación de Fomento de la Producción debe comprar periódicamente una gran cantidad de combustible.
- Que la Compañía de Petróleos de Chile S.A. COPEC, es la única empresa distribuidora de combustible que ofrece y garantiza una cobertura total dentro del país.
 - Que con fecha 28 de diciembre del año 2001, la Corporación suscribió un contrato con COPEC S.A., por medio del cual la venta de combustible se realiza a través del sistema de tarjetas prepagadas, denominadas "Cupón Electrónico Copec", para cada uno de sus vehículos.
- Que dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta Nº188, de 25 de febrero de 2002, y se encuentra actualmente vigente.
- Que la Corporación estima que la recarga de estos cupones electrónicos se efectúa aproximadamente cada tres meses, dependiendo del kilometraje que cada vehículo recorra.
 - Considerando lo dispuesto en la Ley Nº19.886, de 2003, sobre bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el Decreto Nº360, de 1945, Reglamento General de la Corporación de Fomento de la Producción, la Resolución Exenta Nº11, de 2004, de esta Corporación, y en la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N°520, de 1996, y sus posteriores modificaciones.

RESUELVO:

EXENTA

De Toma De Razon

Apruébase la compra de combustible a COPEC S.A, por medio del sistema de "Cupón Electrónico COPEC", según el consumo trimestral de cada vehículo de la Institución. -2-

IMPUTACION: Hasta la suma de \$ 49.850.000.- (cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos) al item 22.12.001, "Combustibles y lubricantes para vehículos" del presupuesto para el año 2004 y a los ítems que correspondan de los Presupuestos de la Corporación para años futuros, siempre y cuando en ellos exista recursos disponibles para dar cumplimiento al contrato de fecha 28 de diciembre de 2001, y éste permanezca

Anótese y comuníquese.

OSCAR LANDERRETCHE GACITUA CALARI, Fiscal. YERKO KOSCINA PERALTA, Secretario General". Vicepresidente Ejecutivo. BERNARDO ESPINOSA BAN-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION TONENTO OF

> SECRETARIO YERKO-KOSCINA Secretario General ONICEAR